

---

## MINUTA, 29ª SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con dos minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Vigésima Novena Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en los artículos 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53 inciso C), 53 BIS fracción II y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

Brevemente, la consejera presidenta hizo de conocimiento que, dada la naturaleza del asunto a tratar, y en atención a la manifestación expresa de la denunciante de proteger su identidad, esta sesión se llevaría a cabo de manera privada.

### LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistió en calidad de persona invitada el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión. Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que, el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **un punto único**, relativo a un proyecto de acuerdo por el que se determinó lo conducente respecto de la implementación de medidas de protección a favor de la parte promovente dentro de un procedimiento especial sancionador.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes, toda vez que la documentación correspondiente se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del único punto, conforme a lo siguiente:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



**ÚNICO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la implementación de medidas de protección a favor de la parte promovente dentro del procedimiento especial sancionador identificado como IECM-SCG/PE/041/2025.

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que previo al análisis del asunto, realizara una breve presentación del mismo. En atención a dicha instrucción, el secretario técnico tomó el uso de la voz y procedió a exponer la queja, mencionando lo siguiente:

*“El 17 de octubre, la Comisión ordenó el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del probable responsable, por la probable comisión de actos de Violencia Política en Razón de Género y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.*

*En dicho pronunciamiento se solicitó a la persona promovente informar en un plazo de tres días su consentimiento para la aplicación del cuestionario de análisis de riesgo.*

*En cumplimiento a lo anterior, mediante escrito del 21 de octubre, la persona promovente manifestó fecha y hora para la aplicación del cuestionario referido.*

*Tras aplicar el mismo el día de ayer, se estuvo en posibilidad de determinar el nivel de riesgo en que se encuentra la víctima y, con base en éste, se considera **justificado el dictado de medidas de protección** para salvaguardar su integridad física, emocional y profesional, las cuales se detallan en el proyecto de acuerdo que se encuentra a su consideración.”*

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales si deseaban hacer uso de la voz y, al no haber intervenciones, la consejera presidenta, en ejercicio de la palabra manifestó que únicamente era para fijar su posición a favor del proyecto presentado, mediante el cual, como ha sido mencionado por el secretario, la Dirección propone las medidas de protección a favor de la denunciante.

Al exponer las razones de su voto, la consejera presidenta señaló que, tal como lo manifestó en su intervención durante la primera sesión relativa a este procedimiento, si bien de la lectura inicial de la queja y de las pruebas que se tenían en ese momento en el expediente no se contaba con elementos objetivos para conceder alguna medida de protección, también es cierto que, como se procede en este tipo de asuntos, se acordó solicitar el consentimiento de la promovente para aplicar el cuestionario de evaluación de riesgos previsto en el protocolo correspondiente, con la finalidad de detectar posibles factores que, de ser el caso, justificaran la adopción de las medidas solicitadas.

Asimismo, destacó que la determinación que ahora se discute se sustenta en los resultados de la aplicación de dicho cuestionario de análisis de riesgo, con base en el cual se valoraron

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



entre otros aspectos, las circunstancias particulares que pueden ubicar a la denunciante en una o más categorías interseccionales e interculturales que la coloquen en una situación de vulnerabilidad o de riesgo de violencia, como en este caso se acontece.

Subrayó que esta decisión no implica un pronunciamiento respecto del fondo del asunto, sino que constituye una actuación orientada a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo del procedimiento y evitar posibles afectaciones. Enfatizó también que las medidas de protección podrán modificarse, ampliarse o cesar en cualquier momento, conforme a la evolución de las circunstancias, siempre con el objetivo de salvaguardar la seguridad de las personas involucradas.

De igual forma, señaló que, dado que se trata de un asunto sensible en el cual la promovente solicitó específicamente el resguardo de sus datos, será importante mantener una comunicación institucional prudente y respetuosa, para evitar cualquier expresión que pueda interpretarse como el adelanto de un criterio por parte de las personas que integran la presente Comisión o del área específica.

Recordó además que hace unos días se inició un procedimiento en el que se negó la medida cautelar, y que en ese momento hizo énfasis en la necesidad de realizar el análisis de riesgo, aplicar el cuestionario específico y solicitar el consentimiento de la víctima. En este caso, al contar ya con ese contexto y con los resultados del cuestionario, se analizó de manera puntual que ya se puede considerar oportuno conceder las medidas de protección y realizar el seguimiento a las actuaciones que se proponen.

Finalmente, indicó que, en caso de advertir un incumplimiento, corresponderá a la Secretaría Ejecutiva informar a esta Comisión, a fin de determinar las acciones pertinentes, la consejera presidenta aprovechando el uso de la voz agradeció la diligencia de la Dirección de Quejas, destacando la importancia de que, en este tipo de asuntos, se tomen todas las medidas necesarias para actuar con rapidez y diligencia, sobre todo en los casos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.

En seguida, la consejera presidenta consultó nuevamente si existía alguna otra intervención; al no registrarse participaciones adicionales, solicitó al secretario técnico tomar la votación correspondiente, la cual derivó en la emisión del siguiente acuerdo:

- **CQ/094/29ª.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la implementación de medidas de protección a favor de la parte promovente dentro del procedimiento especial sancionador identificado como IECM-SCG/PE/041/2025.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



La consejera presidenta instruyó al secretario técnico que, en términos de la normatividad vigente, recabará la firma electrónica de las integrantes de la comisión en la sesión y, de manera inmediata, realizará las notificaciones correspondientes, así como que dé seguimiento a las medidas cautelares que se han dictado y al haber sido agotado el orden del día, siendo las diecisiete horas con trece minutos del día veintitrés de octubre del dos mil veinticinco, se dio por concluida la Vigésima Novena Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

**SONIA PÉREZ PÉREZ**

Consejera electoral y presidenta de la  
Comisión de Quejas

**MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ**

Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

**CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ**

Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



# HOJA DE FIRMAS